



AYUNTAMIENTO DE VILLAYÓN

Certificación Mecánica o Sello Digital

Dependencia
REGISTRO

AYTO DE VILLAYON
REGISTRO
Número de Registro: 492
Código: REGS1300DO
04/07/2019 10:22:28

Código de Documento
REG13S011Q

Código de Expediente
REG/2019/66

Fecha y Hora
04/07/2019 10:15

Código de Verificación Electrónica (COVE)



263D 0W5U 6Q3E 4D6E 04Z3

Código de Asiento

Pág. 1 de 8

Asunto

ACTA PLENO ORGANIZACIÓN 25 JUNIO 2019

Destinatario

PORTAL ENTIDADES LOCALES

SESIÓN PLENARIA ORGANIZACIÓN 25 JUNIO 2019

PRESIDENTA

Dña. ESTEFANÍA GLEZ SUAREZ

CONCEJALES

D. VALENTÍN LÓPEZ LÓPEZ

D. JOSÉ MARTÍNEZ CASTELAO

Dña. MARÍA JESUS SUÁREZ OTERO

D. CÉSAR RDGUEZ FDEZ

D. AVELINO SUÁREZ SUÁREZ

Dña. SONIA BARRERO OTERO

D. DANIEL CABRERA FDEZ

D. MANUEL- A. MTNEZ. REDRUELLO

SECRETARIA

Dña. BEATRIZ IGLESIAS ALZUETA

En el salón de sesiones del Ayuntamiento de Villayón, siendo las diecinueve horas del día veinticinco de Junio del año dos mil diecinueve, se reúne el Pleno al objeto de celebrar sesión extraordinaria de organización, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa Dña. Estefanía González Suárez, asistiendo los Sres. Concejales expresados al margen.

De orden de la Sra. Alcaldesa se dio comienzo a la misma pasándose a tratar los asuntos llevados en el orden del día.

PUNTO PRIMERO: APROBACIÓN SI PROCEDE DEL BORRADOR DEL ACTA DE CONSTITUCIÓN DEL AYUNTAMIENTO.-

UNÁNIMEMENTE los nueve Concejales presentes que componen la Corporación, (ocho del Grupo PP y uno del Grupo P.S.O.E.), aprueban el borrador del Acta de Constitución del Ayuntamiento celebrada el día quince de junio del 2019.

PUNTO SEGUNDO: PERIODICIDAD DE SESIONES DEL PLENO DE LA CORPORACIÓN.-

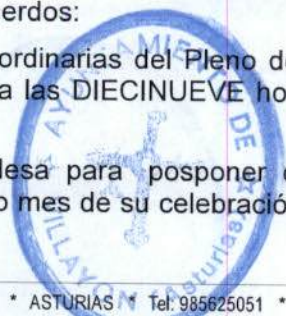
Una vez celebradas las elecciones locales el pasado 26 de mayo de 2019 y constituido el nuevo Ayuntamiento, resulta necesario proceder de acuerdo con la legislación vigente y con el Reglamento Orgánico Municipal, al establecimiento de la periodicidad de las sesiones del Pleno.

Considerando que de conformidad con lo dispuesto por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno puede celebrar sesiones ordinarias y extraordinarias, teniendo que celebrar las sesiones ordinarias del Pleno con una periodicidad mínima de tres meses, dando cumplimiento al artículo 28 del Reglamento Orgánico Municipal y artículo 46.2. a) de la L.R.B.L.

Por todo ello esta Alcaldía, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 38 del R.O.F. aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en concordancia con el artículo 46.2. a) de la Ley 7/85, de 2 de abril y el artículo 28 del Reglamento Orgánico Municipal, propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción de los siguientes Acuerdos:

Primero. Establecer que las sesiones ordinarias del Pleno de la Corporación, tengan lugar el último JUEVES, no festivo de cada trimestre, a las DIECINUEVE horas, en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento.

Segundo. Facultar a la señora Alcaldesa para posponer o avanzar la celebración de las sesiones ordinarias del Pleno, dentro del mismo mes de su celebración, cuando el día fijado sea festivo





Dependencia REGISTRO		
Código de Documento REG13S011Q	Código de Expediente REG/2019/66	Fecha y Hora 04/07/2019 10:15
Código de Verificación Electrónica (COVE) 		Código de Asiento
Pág. 2 de 8		

Código de Verificación Electrónica (COVE)



263D 0W5U 6Q3E 4D6E 04Z3

o se encuentre incluido en un período vacacional.

UNÁNIMEMENTE la Corporación con los nueve Concejales que la forman (ocho del Grupo FP y uno del Grupo P.S.O.E.), aprueba la Propuesta de la Alcaldía.

PUNTO TERCERO: DACIÓN DE CUENTA DE LA CONSTITUCIÓN DE LOS GRUPOS POLÍTICOS Y PORTAVOCES EN SU CASO.

La Sra. Secretaria hace saber que el día 19 junio del corriente con Registro de Entrada nº 802 dirigido a la Sra. Alcaldesa se presentó el siguiente documento que literalmente dice:

Dña. Montserrat-Estefanía González Suárez, D. Valentín López López, D. José Martínez Castelao, Dña. M^o Jesús Suárez Otero, D. César Rodríguez Fernández, D. Avelino Suárez Suárez, Dña. Sonia Barrero Otero y D. Daniel Cabrera Fernández, Concejales del Ayuntamiento de Villayón, al amparo de lo establecido en el artículo 23 y siguientes del R.O.F., comparecen y exponen que constituyen el Grupo Municipal Popular del Ayuntamiento de Villayón y designan como PORTAVOZ del mismo a la Concejala Dña. M^a Jesús Suárez Otero y como suplente a Dña. Sonia Barrero Otero.

Por otra parte con Registro de Entrada nº 803 del 19 junio 2019, D. Manuel-A Martínez Redruello, Concejala del Ayuntamiento de Villayón por la lista del Partido Político P.S.O.E, resultado de las Elecciones Municipales celebradas el día 26 de Mayo del corriente, al amparo de lo establecido en el artículo 23 y siguientes del R.O.F, comparece y solicita que se tenga por constituido e Grupo Municipal Socialista formado por el firmante, que asimismo ejercerá las funciones de Portavoz del antedicho Grupo y por cumplido el requisito establecido en la legislación municipal.

La Corporación UNÁNIMEMENTE se da por enterada de la constitución de ambos Grupos Políticos.

PUNTO CUARTO: DACIÓN DE CUENTA DE LOS DECRETOS DE ALCALDÍA EN MATERIA DE NOMBRAMIENTOS DE TENIENTES DE ALCALDE, MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, ASÍ COMO LAS DELEGACIONES QUE LA ALCALDÍA HAYA CONFERIDO.

La Sra. Secretaria da lectura de los siguientes Decretos de Alcaldía:

DECRETO nº 49 fecha 18 DE JUNIO DE 2019. TENIENTES DE ALCALDE:

"Una vez celebradas las elecciones locales el 26 de mayo del 2019 y constituido el nuevo Ayuntamiento el 15 de junio, es preciso establecer la nueva organización municipal y en particular la designación de los Tenientes de Alcalde.

Considerando que los artículos 21,2 y 23.3 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, en concordancia con los artículos 4 al 8 del Reglamento Orgánico Municipal, establecen que es competencia de esta Alcaldía designar mediante Decreto los Tenientes de Alcalde entre los miembros de la Junta de Gobierno, es por lo que esta Alcaldía,

RESUELVE:

Primero. Nombrar Tenientes de Alcalde de este Ayuntamiento, con efectos al día de hoy, a los Concejales miembros de la Junta de Gobierno que a continuación se relacionan, el primero de los cuales sustituirá a esta Alcaldía en los casos de vacante, ausencia o enfermedad:

- Primer Teniente de Alcalde: Valentín López López
- Segundo Teniente Alcalde: José Martínez Castelao
- Tercer Teniente Alcalde: M^a Jesús Suárez Otero

Segundo. Establecer que en caso de ausencia, vacante o enfermedad de esta Alcaldía, las atribuciones y competencias que me reconoce la legislación vigente y, en especial, la ordenación de



AYUNTAMIENTO DE VILLAYÓN

Certificación Mecánica o Sello Digital

Dependencia
REGISTRO

Código de Documento REG13S011Q	Código de Expediente REG/2019/66	Fecha y Hora 04/07/2019 10:15
--	--	---

Código de Verificación Electrónica (COVE)



263D 0W5U 6Q3E 4D6E 04Z3

Código de Asiento

Pág. 3 de 8

pagos y la autorización de talones bancarios, serán realizadas por los Tenientes de Alcalde, por el orden de su nombramiento:

- Primer Teniente de Alcalde: Valentín López López
- Segundo Teniente Alcalde: José Martínez Castelao
- Tercer Teniente Alcalde: M^a Jesús Suárez Otero

Tercero. A estos efectos, cuando esta Alcaldía tenga que ausentarse del Término Municipal, establecerá mediante Decreto, la duración de su ausencia, nombrando al Teniente de Alcalde que tenga que asumir sus competencias.

De no conferirse esta designación de forma expresa, esta Alcaldía será sustituida por el Primer Teniente de Alcalde y en su defecto, por cualquiera de los otros Tenientes de Alcalde que se encuentren presentes, que deberán dar cuenta de ello al resto de la Corporación, sin que durante el mismo día pueda actuar como Alcalde Accidental más de uno de ellos.

Cuarto. Comunicar este Decreto a los Tenientes de Alcalde afectados, haciéndoles constar que tendrán que mantener informada a esta Alcaldía del ejercicio de sus atribuciones como Alcalde accidental.

Quinto. Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta Resolución en la sesión extraordinaria que se convoque en cumplimiento de lo previsto por el artículo 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

DECRETO nº 50 fecha 18 de JUNIO de 2019. JUNTA DE GOBIERNO

Una vez constituido el nuevo Ayuntamiento, resulta necesario proceder al establecimiento de la nueva organización municipal, en particular, a la constitución de la Junta de Gobierno, en ejercicio de la potestad de autoorganización que el artículo 4.1. a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la nueva redacción dada a la misma por la Ley 11/1999 de 21 de abril, reconoce a esta Entidad.

Considerando que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 20.1. b) y 23 de la citada Ley, en este Ayuntamiento la existencia de la Junta de Gobierno así lo dispone el Reglamento Orgánico en los artículos 20 a 25 del Reglamento Orgánico Municipal, por todo ello, esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que me confiere la citada legislación,

RESUELVE:

Primero. Constituir la Junta de Gobierno, órgano colegiado municipal de carácter resolutorio, que estará integrada por el Alcalde y tres Concejales que son los siguientes:

- Presidente: La Alcaldesa.: Doña Monserrat Estefanía González Suárez
- Vocales: Primer Teniente de Alcalde: Valentín López López
- Segundo Teniente Alcalde: José Martínez Castelao
- Tercer Teniente Alcalde: M^a Jesús Suárez Otero
- Secretaria: La funcionaria de Habilitación Nacional.

Segundo. La Junta de Gobierno celebrará sus sesiones en las dependencias de este Ayuntamiento con periodicidad mensual y en las fechas y horarios de reunión que la misma determine, previa convocatoria al efecto realizada por esta Alcaldía.

Tercero. Facultar a la Sra. Alcaldesa para suspender la celebración de las sesiones de la Junta de Gobierno el mes de vacaciones y para alterar las que coincidan con Semana Santa y Navidad, como consecuencia de los periodos vacacionales, cuando ello no menoscabe la gestión de los asuntos municipales, así como para posponer o avanzar la celebración de las sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno, dentro de la misma semana de su celebración, cuando el día fijado sea festivo.

Cuarto. La Junta de Gobierno, cuya competencia básica es prestar asistencia y asesoramiento a esta Alcaldía en el ejercicio de sus atribuciones, ostent por delegación de la misma, las competencias



AYUNTAMIENTO DE VILLAYÓN

Certificación Mecánica o Sello Digital

Dependencia REGISTRO		
Código de Documento REG13S011Q	Código de Expediente REG/2019/66	Fecha y Hora 04/07/2019 10:15
Código de Asiento		Pág. 4 de 8

Código de Verificación Electrónica (COVE)



263D 0W5U 6Q3E 4D6E 04Z3

siguientes:

En materia de urbanismo:

- Licencias de obras menores y mayores
- Disciplina urbanística
- Licencias de apertura de establecimientos inocuas y clasificadas
- Aprobación de los Instrumentos de Desarrollo del Planeamiento General no expresamente atribuidas al pleno y proyectos de urbanización.
- Mantenimiento y conservación de alumbrados públicos.
- Acceso a los núcleos de Población, pavimentación de vías públicas.
- Recogida de residuos y saneamiento.
- Abastecimiento domiciliario de agua potable.

En materia de personal:

- Asesoramiento en el desempeño de la jefatura superior de todo el personal.

En materia de hacienda:

- Aprobación de gastos ordinarios y asignación presupuestaria de los mismos.

En materia procesal:

- Ejercicio de acciones judiciales y administrativas
- Defensa del Ayuntamiento en materia de competencia de la Alcaldía.

Quinto. Las atribuciones delegadas se tendrán que ejercer por la Junta de Gobierno en los términos y dentro de los límites de esta delegación, no siendo susceptibles de ser delegadas en ningún otro órgano.

En el texto de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno en virtud de esta delegación, se tendrá que hacer constar esta circunstancia mediante la inclusión, en la parte expositiva del texto lo siguiente:

«Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno en virtud de las delegaciones efectuadas por la Sra. Alcaldesa, mediante Decreto..... de fecha.....»

Los acuerdos que se adopten por delegación se entenderán dictados por esta Alcaldía como titular de la competencia originaria, a quien se tendrá que mantener informado del ejercicio de la delegación y serán inmediatamente ejecutivos y presuntamente legítimos.

Sexto. Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial del Principado, cumpliendo el artículo 44.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el cual se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Séptimo. Dar cuenta al Pleno de esta Resolución en la sesión extraordinaria que se convoque para dar cumplimiento a lo previsto por el artículo 38 del mencionado texto legal.

DECRETO DE ALCALDÍA nº 51 del 18 DE JUNIO DE 2019. DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS.

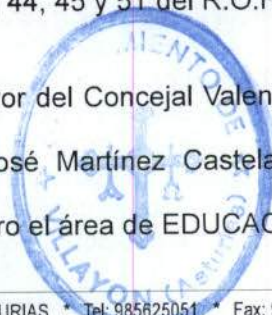
Celebradas las elecciones locales el pasado día 26 de mayo de 2019, vista la sesión constitutiva del Ayuntamiento de fecha 15 DE JUNIO DE 2019, en uso de las facultades que me confieren los artículos 21.3 y 23.4 de la L.R.B.L. y los artículos 43, 44, 45 y 51 del R.O.F., por razones de oportunidad y conveniencia,

RESUELVO:

Primero: Delegar de forma específica en favor del Concejal Valentín López López las áreas de OBRAS e INFRAESTRUCTURAS RURALES.

Delegar específicamente en el Concejal José Martínez Castelaos los temas de CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES.

Delegar a la Concejala M^a Jesús Suárez Otero el área de EDUCACIÓN.



Dependencia
REGISTROCódigo de Documento
REG13S011QCódigo de Expediente
REG/2019/66Fecha y Hora
04/07/2019 10:15

Código de Verificación Electrónica (COVE)



263D 0W5U 6Q3E 4D6E 04Z3

Código de Asiento

Pág. 5 de 8

Delegar en el Concejal César Rodríguez Fernández la HACIENDA MUNICIPAL.

Delegar a favor del Concejal D. Avelino Suárez Suárez las cuestiones de MONTES.

Delegar a la Concejala Sonia Barrero Otero los asuntos de GANADERÍA e IGUALDAD.

Delegar en el Concejal D. Daniel Cabrera Fernández los temas de AGRICULTURA Y MEDIO

AMBIENTE.

Segundo: Estas delegaciones no incluyen la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, que recaerá en la Junta de Gobierno, ante la que informarán de su gestión.

Tercero: Notificar la presente Resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa y remitir el Decreto del nombramiento al *Boletín Oficial de la Provincia* e igualmente publicar el mismo en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de su firma.

La Corporación UNÁNIMEMENTE acusa recibo de los anteriores Decretos de Alcaldía.

PUNTO QUINTO: CREACIÓN Y COMPOSICIÓN DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS PERMANENTES.

De acuerdo con lo establecido en la legislación vigente y con el Reglamento Orgánico Municipal, resulta necesario proceder a la creación y determinación de la composición de las Comisiones Informativas de carácter permanente, con el objeto de dotar al Ayuntamiento de órganos complementarios de carácter asesor, para hacer efectivo el derecho que el artículo 20.1. c) de la ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, otorga a todos los Grupos Municipales integrantes de la Corporación.

Considerando que en los artículos 134 y siguientes del R.O.F. y el 13 del Reglamento Orgánico Municipal, establecen que le corresponde a la Alcaldía determinar el número de Comisiones Informativas, su denominación y contenido, siempre y cuando cumplan el requisito de participación de todos los Grupos Políticos en proporción a su representatividad, es por lo que en su cumplimiento los diferentes Grupos Políticos que forman parte de la Corporación, nombrarán a sus representantes de acuerdo con el criterio de proporcionalidad.

Por todo ello, esta Alcaldía en base a los artículos 10 al 13 del Reglamento Orgánico Municipal y los artículos 123 y siguientes del R.O.F., propone al Pleno la adopción de los siguientes ACUERDOS:

Primero. Constituir la Comisión Especial de Cuentas con las competencias que establece la legislación vigente y además con las funciones propias de una Comisión Informativa de Hacienda, para informar de los asuntos relativos a la formación del Presupuesto, sus modificaciones, determinación de los recursos propios del Ayuntamiento (Ordenanzas de exacciones) y Patrimonio.

Segundo. La Comisión Especial de Cuentas e Informativa de Hacienda estará integrada por cuatro vocales, más el Presidente y por tanto, los diferentes Grupos Políticos Municipales designarán sus representantes en dicha Comisión, en el número de UN TITULAR y UN SUPLENTE el Grupo Municipal P.S.O.E. y TRES TITULARES y UNO O DOS SUPLENTE el Grupo Municipal P.P.

Tercero. Estará integrada por los miembros siguientes:

— **PRESIDENTE:** La Alcaldesa o Concejal en quien delegue.

— **VOCALES:**

— TRES representantes del Grupo Municipal P.P.:

- o Valentín López López
- o José Martínez Castela



AYUNTAMIENTO DE VILLAYÓN

Certificación Mecánica o Sello Digital

Dependencia REGISTRO		
Código de Documento REG13S011Q	Código de Expediente REG/2019/66	Fecha y Hora 04/07/2019 10:15
Código de Verificación Electrónica (COVE) 		Código de Asiento
Pág. 6 de 8		

o César Rodríguez Fernández
Suplentes: D. Avelino Suárez Suárez
D. M^a Jesús Suárez Otero

— UN representante del Grupo Municipal P.S.O.E

— **SECRETARIO:** La Secretaria General del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue.

Cuarto. La Comisión Especial de Cuentas e Informativa de Hacienda, asumirá las competencias que el artículo 116 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en concordancia con el artículo 127 del R.O.F, atribuye a la Comisión Especial de Cuentas e informará en los asuntos relativos a la formación del Presupuesto, sus modificaciones, determinación de los recursos propios del Ayuntamiento, (Ordenanzas de Exacciones) y Patrimonio, constituyéndose a estos efectos para las citadas funciones una vez al año.

UNÁNIMEMENTE la Corporación con los nueve Concejales que legalmente la componen, (ocho del Grupo PP y uno del Grupo P.S.O.E.), acuerda íntegramente la propuesta de Alcaldía para la creación de la Comisión Especial de Cuentas e Informativa de Hacienda con la composición y funciones antedichas.

PUNTO SEXTO: NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES DE LA CORPORACIÓN EN ÓRGANOS COLEGIADOS QUE SEAN DE LA COMPETENCIA DEL PLENO: COGERSA, CONSEJO ESCOLAR, CONSORCIO DE AGUAS, CONSORCIO ASTURIANO DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS, CEDER NAVIA-PORCÍA, FUNDACIÓN PARQUE HISTÓRICO DEL NAVIA.

UNÁNIMEMENTE los nueve Concejales que componen la Corporación (ocho del Grupo Popular y uno del Grupo P.S.O.E), aprueba en su integridad la siguiente Moción de la Alcaldía:

"En cumplimiento del artículo 38-letra c del R.O.F. resulta necesario proceder al nombramiento de los representantes de la Corporación en los órganos colegiados: COGERSA, CONSORCIO DE AGUAS, CONSEJO ESCOLAR, CONSORCIO DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS, CEDER NAVIA-PORCIA, FUNDACION PARQUE HISTORICO DEL NAVIA, por lo cual, esta Alcaldía propone al Pleno el nombramiento de los siguientes Concejales:

COGERSA:

Titular: Monserrat Estefanía González Suárez
Suplente: Valentín López López

CONSORCIO DE AGUAS :

Titular: Monserrat Estefanía González Suárez
Suplente: Valentín López López

CONSEJO ESCOLAR:

Titular: M^a Jesús Suárez Otero
Suplente: Sonia Barrero Otero

CONSORCIO DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS (CAST) :

Titular: Monserrat Estefanía González Suárez
Suplente: José Martínez Castelao

CEDER NAVIA-PORCIA :

Titular: Monserrat Estefanía González Suárez
Suplente: José Martínez Castelao

FUNDACIÓN PARQUE HISTÓRICO DEL NAVIA :

Titular: Monserrat Estefanía González Suárez
Suplente: José Martínez Castelao

PUNTO SÉPTIMO: RÉGIMEN RETRIBUTIVO DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN.



AYUNTAMIENTO DE VILLAYÓN

Certificación Mecánica o Sello Digital

Dependencia
REGISTRO

Código de Documento
REG13S011Q

Código de Expediente
REG/2019/66

Fecha y Hora
04/07/2019 10:15

Código de Verificación Electrónica (COVE)



263D 0W5U 6Q3E 4D6E 04Z3

Código de Asiento

Pág. 7 de 8

Una vez constituido el Ayuntamiento resultante de las Elecciones Locales del pasado 26 de mayo, es preciso proceder al establecimiento del régimen de dedicación de los miembros políticos de esta Corporación y teniendo en cuenta que conforme lo dispuesto en el artículo 75 de la L.R.B.R.L y artículo 13 del R.O.F., los miembros de las Corporaciones Locales tienen derecho a percibir retribuciones por el ejercicio de su cargo, cuando lo desempeñen en régimen de dedicación exclusiva o parcial, así como a percibir indemnizaciones en la cuantía y condiciones que establezca el Pleno de la Corporación, en concepto de asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de los cuales formen parte, esta Alcaldía propone al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

1ª) Que la Alcaldía sea desempeñada con dedicación exclusiva, estableciendo que la Sra. Alcaldesa perciba las mismas retribuciones que las estipuladas para su puesto de trabajo.

2ª) Solicitar ante la Tesorería General de la Seguridad Social el Alta correspondiente, asumiendo el Ayuntamiento las obligaciones que las normas del Régimen General de la Seguridad Social imponen a las Corporaciones en relación con el mismo y el pago de las cuotas empresariales que correspondan.

Asimismo se propone al Pleno que los Concejales de esta Corporación perciban las siguientes indemnizaciones por asistencias a los órganos colegiados y sesiones de trabajo.

1ª) Por asistencia a las sesiones del Pleno, Junta de Gobierno, Comisión Informativa o de los Entes Públicos y sesiones de trabajo a los que asistan, queda fijada en la cantidad de CINCUENTA euros.

2º) Los traslados en el vehículo propio para la asistencia a las sesiones se fijan a razón de 0,30 Euros por kilómetro, a contar desde el lugar de residencia dentro del Municipio.

UNÁNIMEMENTE la Corporación con los nueve votos afirmativos de los Concejales que la integran (ocho del Grupo Popular y uno del Grupo Socialista), aprueba íntegramente la propuesta de Alcaldía.

PUNTO OCTAVO: TOMA DE POSESIÓN DE LA PRESIDENTA DE LA PARROQUIA RURAL DE BUSMENTE, HERÍAS Y LA MURIA.

La Sra. Secretaria lee la Credencial expedida por la Junta Electoral de Zona de Luarca expresando que: "Dña. ELENA MARÍA PRIETO PARRONDO ha sido designada PRESIDENTA de la Parroquia Rural de Busmente-Herías-La Muria, al haberse presentado como candidata por el Partido Popular y haber obtenido mayoría de votos, según refleja el resultado del escrutinio general celebrado el día 29 de mayo de 2019."

La Sra. Alcaldesa procede a cumplir con el mandato de Juramento o Promesa para los cargos públicos, preguntando a la electa:

¿Jura o promete por su conciencia y honor, cumplir fielmente las obligaciones del cargo de PRESIDENTE de la Parroquia Rural de Busmente, Herías y La Muria, con lealtad al Rey guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado y el Estatuto de Autonomía del Principado de Asturias?

Dña. Elena María Prieto Parrondo contesta: Juro, tomando posesión del cargo en este acto.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión a las veinte horas diez minutos, de todo lo cual yo como Secretaria doy fe.

LA ALCALDESA

Fdo. Estefanía González

LA SECRETARIA

Fdo. Beatriz Iglesias Alzueta